

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P05075

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**

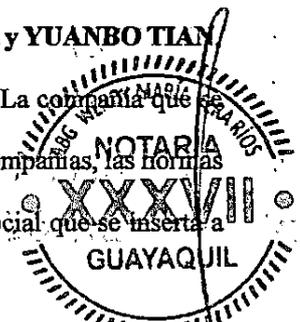
2 **IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A.**

3 **OTORGA: LOS SEÑORES CHANGQIANG WANG y YUANBO TIAN**

4 **CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 50.000,00.-**

5 **DI: 3 COPIAS**

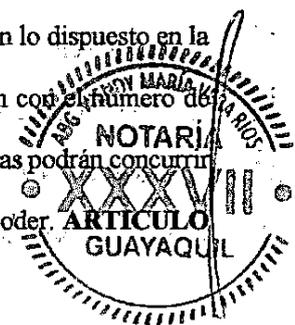
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete
7 de Julio del dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**
8 **NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen
9 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores:
10 **CHANGQIANG WANG y YUANBO TIAN,** por sus propios y personales derechos, en calidad de
11 **ACCIONISTAS.** Los comparecientes declaran ser **CHANGQIANG WANG,** de nacionalidad china,
12 mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciantes, domiciliado en la ciudad de
13 Guayaquil, y, **YUANBO TIAN,** de nacionalidad china, mayor de edad, de estado civil soltero, de
14 ocupación comerciantes, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y
15 contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido sus documentos de
16 identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como
17 documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados
18 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
19 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
20 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta. - **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar
21 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
22 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
23 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
24 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTADORA CASA LUNA**
25 **IMCALU S.A.** por sus propios derechos, los señores: **CHANGQIANG WANG, y YUANBO TIAN**
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad china. **SEGUNDA:** La compañía que se
27 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
28 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a



1 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
2 **IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
3 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
4 ciudad la compañía que se denominará **IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A.** la misma
5 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
6 **ARTICULO SEGUNDO.** - La compañía tendrá por objeto dedicarse: La importación, exportación,
7 distribución, compra, venta, comercialización al por mayor y menor, de toda clase de lamparas,
8 articulos de iluminación, luces led, focos, diversos articulos referentes a luminarias; artefactos para
9 iluminación electrica, tubos para iluminación y sus partes. Para cumplir con su objeto social podrá
10 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
11 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
12 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
13 **Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
14 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.
15 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
16 El capital suscrito es de **CINCUENTA MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA** dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
19 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
20 cincuenta mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
21 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye,
22 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
24 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
25 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
26 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
28 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones



1 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
2 dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO DECIMO**. - La compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO**. - En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
6 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**. - La compañía podrá según los
7 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. - **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA**. - **ARTICULO DECIMO TERCERO**. - El Gobierno
10 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
11 de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
12 a los términos que se indican en el presente estatuto. - **ARTICULO DECIMO CUARTO**. - La Junta
13 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DECIMO**
14 **QUINTO**. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
16 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
18 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
19 - **ARTICULO DECIMO SEXTO**. - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
20 tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
21 número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. - **ARTICULO DECIMO**
23 **SEPTIMO**. - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
25 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
27 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**. - Los accionistas podrán concurrir
28 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.



1 **DECIMO NOVENO.** - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
2 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
3 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
4 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
7 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
9 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
11 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
12 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
15 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
16 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
17 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
18 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
19 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
21 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
25 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
27 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
28 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772785
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903393239 JUEZ CABRERA LAURA ESTRELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

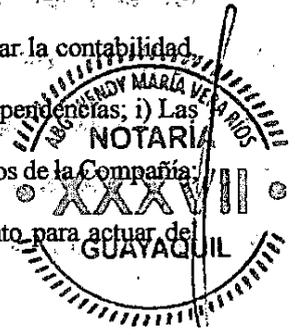
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





1 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
2 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
3 se haga. - **ARTICULO VIGESIMO-SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria; a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
5 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
6 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
7 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
8 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
10 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
12 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
13 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
14 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. - **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
17 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
23 las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
24 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad,
26 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
27 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
28 y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de



1 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
2 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
3 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
5 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
7 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
9 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
11 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
13 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **CHANGQIANG WANG** ha
14 suscrito **VEINTICINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una; y el señor **YUANBO TIAN** ha suscrito **VEINTICINCO MIL** acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada
17 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo,
18 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
19 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
20 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
21 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
22 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores
23 resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **FEI WANG**, el cargo de
24 **Presidente** queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la ley.-
25 **CUARTA:** Queda facultada la Abogada **LAURA ESTRELLA JUEZ CABRERA** para que realice
26 las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a la escritura pública, la misma que se encuentra
28 firmada por **LAURA ESTRELLA JUEZ CABRERA** abogada profesional con registro profesional

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 tres mil setecientas veintitrés del colegio de abogados.- Para la observación y otorgamiento de la
2 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue por mí, el
3 Notario a los compareciente, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
4 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy
5 fe.-



6 *王昌强*

7

8 **CHANGQUIANG WANG**
9 Pasaporte. No. *E95400454*

10

11 *田远博*

12 **YUANBO TIAN**
13 Pasaporte. No. *EA3518570*

14
15

16
17

Wendy Maria Vera Rios

18
19

20 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.**
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

21
22

23
24

25
26

27
28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Wendy Maria Vera Ríos



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.962
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:09:14



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A.**, de fojas **30.483 a 30.492**, Registro Mercantil número **2.612**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA CASA LUNA IMCALU S.A.**, a favor de **FEI WANG**, de fojas **33.194 a 33.197**, Registro de Nombramientos número **9.056**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de agosto de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 7 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

04 AGO. 2017

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0145409

ESPACIO
EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 AM

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 003-002-000055748



20170901037P05075

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901037P05075					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2017, (12:23)					
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
TIAN YUANBO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	EA3518570	CHINA	ACCIONISTA	
WANG CHANGQIANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E95400454	CHINA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00					

D-108/17 2.1.1
N° TRAMITE: 51736-0041-7
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



713571 NS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Importadora Casa Luna Incalco S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuat	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
9 de Octubre	Centros		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Chimborazo	315	Super	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	320870		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nantonzhongcheng@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0959888808			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a De Prati			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Fei Wang			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0931628119			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las actuaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



N° TRAMITE: 51736-0041-17 04/08/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

Fei Wang
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Fei Wang

RECEBIDO
4 AGO 2017
Eduardo Villamar M.
C.A.B. GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 JUM

MA-01.2.1.4-F1